



Prof. de Lerma

Francisco Arroyo

Mano Navarero P. A. D. O.

Agustin Navarero

P. de Juan y Ferrandiz

Don Esteban y Onofre Villa de Vera a' dos de Setiembre de 1850
De 2 de Setiembre
Cada vez que el Ayuntamiento de esta villa, con sus autoridades, que al margen de esta, bajo la presidencia del Sr. D. Esteban y Onofre Villa, para celebrar la sesion extraordinaria, a la que ha sido citada por expediente comprensivo de causa, se dio principio por la lectura del auto anterior y habiendola hallado conforme quedo aprobado.

Segundamente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia. Para veinte y siete del presente ultimo en la que manifiesta que en vista de la solicitud que le han dirigido varios labradores de esta villa pidiendole al Sr. D. Esteban y Onofre Villa, pidiendo les conceda moratoria para el pago del principal y costas, habia resuelto acceder a su peticion en tal que los dichos labradores remuevan sus obligaciones a pagar en agosto del año proximo, entendiendose la misma para el mes de agosto. Se publico en bando al vecindario publicandole que portodo el presente mes los citados deudores al establecimiento remuevan sus obligaciones bajo fianza suficiente a garantir sus respectivas deudas, apremiandoles que de no verificarse en el termino marcado se les obligara a pagar segun quanto adeudan.

Acto seguido se dio lectura a otra comunicacion del Sr. Presidente de la Comision de Ciudad Nueva de la provincia de esta veintey una de agosto ultimo en la

